



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **LOS TRES EDITORES S.A.S.** y a cargo de la parte demandada **FLEXIGABION S.A.S.**, así:

Gastos: \$0

Agencias en derecho (Archivo digital No.42)..... \$16.800.000

TOTAL COSTAS..... \$16.800.000

En letras, son: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.800.000).

Medellín, 30 de noviembre de 2021

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaría
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	Los Tres Editores S.A.S.
DEMANDADOS	Flexigabión S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 009 2021 00017 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

D.Ch.